

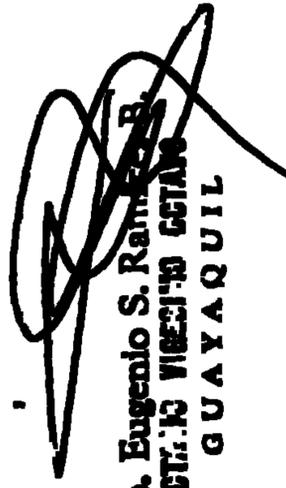
00000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA "INMOBILIARIA PEDROCA
S.A."-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis del mes de Julio de mil novecientos noventa i dos, ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Titular VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparecen:- Por sus propios derechos los señores: JORGE LUIS ROJAS MELONI, soltero, estudiante; RICARDO GALLEGOS GOMEZ, soltero, estudiante; Abogado RENE ANGEL GUERRERO ROJAS, soltero; JOSE MELENDREZ CASTRO, soltero, empleado; y, MARIA DE LOURDES ROJAS MELONI, soltera, estudiante; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta, del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de fundación de Compañía que se contiene en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Intervienen otorgando la presente escritura los señores: JORGE LUIS ROJAS MELONI, RICARDO GALLEGOS GOMEZ, RENE ANGEL GUERRERO ROJAS, JOSE


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOT. 13 VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

S. 19000000

MELENDREZ CASTRO, y la señorita MARIA DE LOURDES ROJAS MELONI, todos los comparecientes personalmente y por sus propios derechos, siendo todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, solteros, quienes manifiestan que es su deseo constituir una compañía anónima de carácter Inmobiliario que girará con la denominación de "INMOBILIARIA PEDROCA S.A.", que se registrará en su funcionamiento por la Ley de Compañías, Código de Comercio y estatutos sociales que luego se detallan y forman parte integrante y principal del presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA PEDROCA S.A."**- **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.**- Con la denominación de "INMOBILIARIA PEDROCA S.A." se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a la administración de sus propiedades Inmobiliarias; pudiendo para el cumplimiento de sus objetivos ejecutar cualquier acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con sus objetivos. La compañía no podrá dedicarse ni al comercio ni a la industria a menos que reforme su objetivo.- **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de

I

NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

Corresponde al Presidente y al Gerente General, individual o conjuntamente con las más amplias atribuciones, pero para la enajenación o gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**

SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo: así como la de reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas las atribuciones incluida la de representar legalmente a la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: PERIODOS.- El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACION.-**

Habrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General por periodos de cinco años. Al Comisario corresponderá los derechos y obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES.-**

Las utilidades de la Compañía serán repartidas entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la Compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General encargada del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le

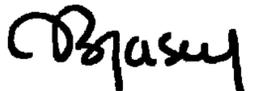
1

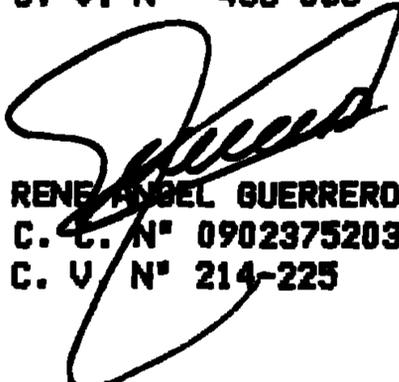
.....

fije. La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General adoptada por una mayoría que represente por lo menos al setenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere tener este estatuto, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores de "INMOBILIARIA PEDROCA S.A." declaramos que el capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad de la siguiente manera: JORGE LUIS ROJAS MELONI, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones; RICARDO GALLEGOS GOMEZ, RENE ANGEL GUERRERO ROJAS, JOSE MELENDREZ CASTRO y MARIA DE LOURDES ROJAS MELONI, han suscrito cada uno, una acción, el mismo que se encuentra pagado en una cuarta parte de su valor en numerario tal cual como consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico, que se acompaña.- **CLAUSULA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Los fundadores de "INMOBILIARIA PEDROCA S.A.", declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho corretaje o beneficio particular tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación de esta escritura de fundación de la Compañía, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas que designará a los administradores de la Compañía.-

[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 C.A. I. VECINO GUTIERREZ
 GUAYAQUIL

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agregará como tal el certificado de integración de capital hecho por los fundadores conferido por el Banco del Pacifico.- Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Jorge Luis Rojas S.. Abogado. Registro número ciento quince".- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de depósito Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de DOS MILLONES DE SIJRES.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DDY FF.-


JORGE LUIS ROJAS MELONI
C. C. N° 0908793466
C. V. N° 433-068


RENE ANGEL GUERRERO ROJAS
C. C. N° 0902375203
C. V. N° 214-225

Mrs de Lourdes Rojas Li.
MARIA DE LOURDES ROJAS MELONI
C. C. N° 0908793441
C. V. N° 006-009


RICARDO GALLEGOS GOMEZ
C. C. N° 0908420433
C. V. N° 142-245


JOSE MELENDEZ CASTRO
C. C. N° 0910694868
C. V. N° 453-234

El Notario




BANCO DEL PACIFICO

No. 0266800000005

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, JUNIO 29 DE 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JORGE LUIS ROJAS MELONI.....	S/.	499.000,00
RICARDO GALLEGOS GOMEZ.....	S/.	250,00
RENE ANGEL GUERRERO ROJAS.....	S/.	250,00
MARIA DE LOURDES ROJAS MELONI.....	S/.	250,00
JOSE MELENDREZ CASTRO.....	S/.	250,00
		=====
TOTAL.....	S/.	500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA PEDROCA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
C.A. 12 V. 000193 UGTAU
GUAYAQUIL

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.


Firma Autorizada

ERA

0000000000

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA de la escritura de constitución de la compañía INMOBILIARIA PEDROCA S.A., que sello y firmo en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA PEDROCA S.A., otorgada ante mí el 6 de Julio de 1992 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su APROBACION según Resolución No. 92-2-1-1-0001573 suscrita por la Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargada, Abogada Alexandra Iza de Díaz, el 20 de Julio de 1992.- Guayaquil, veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.-

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0001573, dictada el 20 de julio de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de INMOBILIARIA PEDROCA S.A. de fojas 21.369 a 21.396, número 7.793 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.036 del Repertorio.- Guayaquil, julio

veinte i tres de mil novecientos noventa i dos.- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo -
dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de -
1,975, por el Presidente de la República, publicado en el -
Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975, se
archiva una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,
julio veinte i tres de mil novecientos noventa i dos.- El
Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

